



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE, SOSPECHA, VENTA Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGA

PROTOCOLO ANEXO AL MANUAL DE CONVIVENCIA
ESCOLAR

I. Introducción	3
II. Objetivo del Protocolo.....	4
III. Conceptos Generales	5
IV. Marco Legislativo	7
V. Sospecha de Porte, Venta y/o Consumo de Alcohol y/o Droga.....	7
VI. Detención de Consumo.....	9
VII. Detección de Porte o Micro Tráfico al Interior del Establecimiento o en Actividades fuera del Recinto Organizadas por la Escuela	10
VIII. Evaluación y Seguimiento.....	11
IX. Acciones Preventivas	11

I. Introducción

El establecimiento considera que el uso de, alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general

Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como *“toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”*.

La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar

II. Objetivo del Protocolo

Definir los procedimientos a seguir en el caso de detección o estar en la presencia de un caso de porte, sospecha, venta, consumo, con el propósito de proteger a todos y generar ambientes adecuados para el aprendizaje de los niños

Importante

El colegio deberá denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N°20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a la Dirección y Encargada de CE del colegio la información pertinente que posea acerca de la tenencia, consumo o tráfico de drogas y/o alcohol.

III. Conceptos Generales

CONCEPTOS	DEFINICIONES
Buena Convivencia Escolar	Artículo 16 A. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. (Decreto con Fuerza de Ley N°2, 2009).
Comunidad Educativa	Comunidad educativa se llama a toda agrupación de personas cohesionadas por un interés común que es la educación. Sus integrantes son personas afectadas y que afectan a la educación, como directores, administrativos y directivos de escuela, maestras, estudiantes, padres de familia, educadores, egresados y profesores.
Drogas y alcohol	<i>“toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible</i>

	<i>de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”.</i>
Medidas disciplinarias	Es la aplicación de algún tipo de sanción a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal.

IV. Marco Legislativo

MARCO LEGAL	TÍTULO
Ley 20.000	Ley de alcohol y drogas
Ley General de Educación, 2009.	Establece la ley general de educación.

V. Sospecha de Porte, Venta y/o Consumo de Alcohol y/o Droga

Se entiende como sospecha cuando:

Un alumno, profesor o apoderado u otro miembro de la Comunidad Educativa relata que un estudiante consume, trafica, porta o micro-trafica drogas y/ alcohol, sin contar con pruebas concretas.

Existen cambios de comportamiento de los estudiantes, en cuanto a su aspecto físico o emocional, o tener su vestimenta y / o aliento con el olor característico que podrían evidenciar el consumo de drogas y / o alcohol.

Frente a un posible consumo, porte, venta de droga y/o alcohol por parte de algún estudiante(s), la persona que tome conocimiento de la situación deberá informar a Inspectoría de sus sospechas.

Frente a esta situación el Inspector General deberá recopilar antecedentes para tener pruebas concretas sobre esta situación.

Los pasos a seguir son los siguientes:

- Se entrevistará al alumno(s) y testigos que aporten antecedentes sobre esta sospecha si lo amerita.
- Se citará al apoderado para informarle de la posibilidad que el alumno este consumiendo, portando, consumiendo y/o vendiendo droga y/o alcohol, y se indagará sobre los antecedentes que éste posee del estudiante.
- En caso que la sospecha sea ciertas Inspector General deriva a Encargado(a) de CE.
- CE Citará al apoderado del o los estudiantes involucrados para comenzar con la investigación.

VI. Detención de Consumo

Cuando se presentan pruebas concretas de consumo (certeza), en el recinto del colegio (esto incluye, por ejemplo, aulas, patios, gimnasios, casino, oficinas, estacionamientos externos, canchas así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento, por ejemplo, jornadas, retiros, salidas pedagógicas, viajes de estudio, encuentros deportivos entre otros.

Se procederá de la siguiente forma:

- Quien tome conocimiento de la situación deberá informar a cualquier integrante del Equipo Directivo, Encargada de Convivencia Escolar o inspector de nivel.
- El Encargado de Convivencia Escolar e Inspector General entrevistarán al alumno y Apoderado, quedando registro escrito en el libro de actas de Convivencia Escolar y en la Hoja de Vida del Alumno del Libro de Clases.
- Se aplicará el Manual de Convivencia Escolar.
- Alumno se derivará a SENDA PREVIENE y se hará un seguimiento de parte de Convivencia Escolar tanto con el apoderado como el alumno para ver cómo ha evolucionado en este proceso.

VII. Detección de Porte o Micro Tráfico al Interior del Establecimiento o en Actividades fuera del Recinto Organizadas por la Escuela

Frente a un caso de porte o micro tráfico **comprobado** al interior del establecimiento, quien tome conocimiento de la situación deberá informar a Inspectoría General, y se seguirán los siguientes pasos:

- Inspector General informará a encargada de CE y Dirección del colegio.
- Encargada de Convivencia Escolar e Inspector General entrevistarán a alumno(s) involucrados y testigos u otras personas involucradas que aporten antecedentes.
- Las entrevistas quedarán consignadas en el Libro de actas de Convivencia Escolar y en la hoja de vida del o los alumnos acusados de tráfico.
- Se informará al apoderado(s) de esta situación en forma personal y se indagará sobre los antecedentes que éste posee.
- Se aplicará el Reglamento Interno de CE y se hará la denuncia a las autoridades pertinentes (Carabineros, PDI, Fiscalía) y se entregará sustancia ilícita.

VIII. Evaluación y Seguimiento

Luego de quince días hábiles se citará a los estudiantes involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Acción Remedial. El Encargado de Convivencia Escolar junto al Inspector General, deberán efectuar una evaluación del plan de acción remedial, el seguimiento y acompañamiento de los involucrados.

IX. Acciones Preventivas

Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los estudiantes de la Comunidad Educativa, a través de Charlas de especialistas, como también mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre los Efectos y Consecuencias del consumo de cualquier sustancia ilícita en el desarrollo físico y cognitivo de los estudiantes.